María Encina Osorio Merayo (1 de 1)
Secretaria-Interventora
Fecha Firma: 05/03/2025
HASH: 348c7477d442cf2b5e77ffabcf090ea14

**Expediente nº:** 125/2025
**Texto de la Convocatoria**
**Procedimiento:** Subvenciones por Concurrencia Competitiva
**Asunto:** Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de la natalidad en el municipio de Toreno durante el año 2025
**Documento firmado por:** La Secretaria-Interventora

# CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD EN EL MUNICIPIO DE TORENO, AÑO 2025

## PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD

La presente convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y tiene por objeto la concesión de ayudas para fomento de la natalidad en el municipio de Toreno, durante el año 2025, con la finalidad de establecer medidas de apoyo a las unidades familiares del Municipio y diseñar mecanismos que ayuden a fijar población dentro del término municipal.

## SEGUNDA. BASES REGULADORAS

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán por lo dispuesto en las Bases Reguladoras aprobadas anualmente por el Pleno de la Corporación en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en la Ordenanza reguladora de ayudas para el fomento de la natalidad en el municipio de Toreno. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones y en las restantes normas de derecho administrativo.

## TERCERA. FINANCIACIÓN

El crédito global para dichas subvenciones está previsto en el presupuesto del Ayuntamiento de Toreno para 2024, prorrogado para 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 231/48013, por una cuantía total máxima de 20.000,00 euros.

## CUARTA. BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios de la presente convocatoria:

- Los progenitores, ya sean casados, parejas de hecho o familias monoparentales que tengan hijos.
- Asimismo, serán beneficiarios los adoptantes de niños de hasta 6 años.

## QUINTA. REQUISITOS

Cód. Validación: PLY66WF4LLAW725Z5DHX4644D
Verificación: https://toreno.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7

1. Dará lugar al reconocimiento de la subvención cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice por los beneficiarios señalados en el artículo anterior, desde el 7 de octubre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025.
2. Será requisito imprescindible para el reconocimiento de la subvención que residan con carácter efectivo y acreditado en este Municipio con al menos 12 meses de antelación ambos progenitores, o, en el caso de familias monoparentales, el padre o la madre. Será documento acreditativo el certificado de empadronamiento.
3. Será requisito para el pago efectivo de la ayuda que las personas beneficiarias señaladas en el apartado anterior continúen residiendo en el Municipio y que, en todo caso, el recién nacido haya sido empadronado por primera vez en el mismo Municipio y domicilio que los beneficiarios. En caso de adopción, que en el plazo de un mes a contar de la Resolución Judicial sea inscrito en el Padrón, asimismo, en el domicilio del adoptante. Será documento acreditativo del cumplimiento de lo dispuesto en este apartado el certificado de empadronamiento.
4. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales durante todo el año anterior al nacimiento o adopción.

**SEXTA. CUANTÍA**

Cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice será objeto de una ayuda que consistirá en un pago único de 2.000,00 €. En el caso de partos múltiples o adopciones múltiples, se tendrá derecho a obtener el 100 % por cada hijo.

**SÉPTIMA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

1. Las solicitudes de ayudas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. El plazo de presentación de la solicitud será de tres meses siguientes a partir del día siguiente al nacimiento, o en el caso de adopción a partir del día siguiente a su inscripción en el libro de familia, o desde la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, si ésta fuese posterior.
3. Deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Certificado de nacimiento del recién nacido expedido por el Registro Civil correspondiente en el caso de nacimientos.
- Copia de la Resolución Judicial en el caso de adopciones.
- Certificado de empadronamiento de los beneficiarios que acredite la residencia efectiva en el Municipio durante al menos los últimos 12 meses. Se indicará la fecha de empadronamiento del recién nacido y causa de inscripción. La acreditación del empadronamiento con expresión de la antigüedad interrumpida se realizará de oficio por el propio Ayuntamiento, sin necesidad de que el solicitante deba adjuntarlo a la solicitud.
- Cuenta corriente bancaria donde se efectuará el ingreso.

Cód. Validación: PLY66WF4LLAW725Z5DHX4644D
Verificación: https://toreno.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7

## OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN

Si la solicitud y documentación que debe aportarse no reuniera todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria, o su contenido resultase insuficiente, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días, complete la documentación o subsane las deficiencias, con indicación de que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición.

Completada o subsanada la solicitud, la Concejalía de Bienestar Social una vez comprobados los datos e informado el asunto someterá el expediente a resolución por parte de la Junta de Gobierno Local que aprobará las cuantías individualizadas correspondientes y el plazo en el que se procederá a abonar la ayuda. Dicho Acuerdo será notificado a los solicitantes.

## NOVENA. ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Una vez resuelta la convocatoria y acreditados los requisitos señalados, el Ayuntamiento de Toreno procederá al pago de las ayudas concedidas a cada beneficiario/a.

Dichas ayudas se harán efectivas, a través de transferencia bancaria, a la cuenta indicada en la solicitud.

## DÉCIMA. RESPONSABILIDADES

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir.

## UNDÉCIMA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por Organismos oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma, de la Provincia o de la Comarca.

## DUODÉCIMA.VIGENCIA.

Las ayudas a la natalidad entrarán en vigor a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de León, y afectará a todas las solicitudes que se presenten referidas a nacimientos o adopciones sucedidos en el municipio desde el 7 de octubre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025.

## DECIMOTERCERA. RECURSOS

Cód. Validación: PLY66WF4LLAW725Z5DHX4644D
Verificación: https://toreno.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7

Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, contra los acuerdos indicados podrá ser entablado potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que los haya dictado. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

**DECIMOCUARTA. NORMATIVA APLICABLE**

En lo no previsto en la presente Convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, en la Ordenanza reguladora de ayudas para el fomento de la natalidad en el municipio de Toreno, en las bases de ejecución del presupuesto y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

Cód. Validación: PLY66WF4LLAW725Z5DHX4644D
Verificación: https://toreno.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7

**ANEXO I: SOLICITUD DE AYUDA PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD EN EL MUNICIPIO DE TORENO, AÑO 2025**

**DATOS DEL SOLICITANTE**

D./Dª……..……..……..,
con DNI nº……..……..., con domicilio en ……...
Localidad……Provincia……..……, CP……..,
dirección de correo electrónico…….……y teléfono……...

Medio de notificación:
☐ Postal
☐ Electrónica

**DATOS DEL HIJO/A**

Nombre y apellidos: ……
Fecha de nacimiento/adopción: ……

**EXPONE:**

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la convocatoria de ayudas para el fomento de la natalidad en el municipio de Toreno, año 2025.

**DOCUMENTACIÓN APORTADA:**

☐Certificado de nacimiento del recién nacido expedido por el Registro Civil correspondiente en el caso de nacimientos.
☐Copia de la Resolución Judicial en el caso de adopciones.
☐Certificado de empadronamiento de los beneficiarios que acredite la residencia efectiva en el Municipio durante al menos los últimos 12 meses. Se indicará la fecha de empadronamiento del recién nacido y causa de inscripción.
☐Cuenta corriente bancaria donde se efectuará el ingreso.

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

☐ Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias de exclusión de la condición de beneficiario de subvenciones, a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
☐ Que se compromete a cumplir las obligaciones previstas en la Convocatoria.

**AUTORIZA:**

☐ Al Ayuntamiento de Toreno para consultar o recabar a otras administraciones públicas la información o documentos que sean necesarios para tramitar este procedimiento.

**SOLICITA:**

Cód. Validación: PLY66WF4LLAW725Z5DHX4644D
Verificación: https://toreno.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7

Sea admitida la presente con la documentación adjunta, para su inclusión en la convocatoria de ayudas para el fomento de la natalidad en el municipio de Toreno, año 2025.

**DATOS BANCARIOS:**

CÓDIGO IBAN (24 dígitos):

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

En Toreno, a …… de ……..……de 2025.

EL SOLICITANTE,

Fdo.: ……..

Cód. Validación: PLY66WF4LLAW725Z5DHX4644D
Verificación: https://toreno.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7

DILIGENCIA.- La extiendo yo, la Secretaria-Interventora, para hacer constar que esta convocatoria ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Toreno, en sesión ordinaria celebrada con fecha 19 de febrero de 2025.

Cód. Validación: PLY66WF4LLAW725Z5DHX4644D
Verificación: https://toreno.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7